



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

**PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL VI, CON CABECERA EN MONTERREY, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Nuevo León, por la militante **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCIA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal **VI**, con cabecera en **Monterrey**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Convención de delegados será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 5 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal **VI**, con cabecera **Monterrey**, se aplicará el procedimiento de Convención de Delegados para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 24 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 4 de febrero de 2018, conforme a la Base Sexta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Tercera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **VI**, con cabecera en **Monterrey**, y en ejercicio de sus



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Sexta de la convocatoria, el 4 de febrero de 2018, a las **14** horas con **48** minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCIA** para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **VI**, con cabecera en **Monterrey**. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Sexta de la convocatoria:

1. Formato F-1 debidamente requisitado y con firma autógrafa;
2. Acta de nacimiento original;
3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
4. Constancia de militancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal; y,
5. Constancia que acredite su calidad de cuadro, expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
6. Formato F- 2 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
  - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
  - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
  - f. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
  - g. Que no tiene conflicto de interés;
  - h. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - i. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - j. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral
7. Formato F-5 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

- a. Acredita que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad;
8. En su caso, solicitud de separación del cargo sin goce de sueldo como diputada local de la LXXIV Legislatura Del H. Congreso Del Estado De Nuevo León;
9. Constancia de residencia en el Estado de Nuevo León, que acredite su residencia efectiva de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 47, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
10. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
11. Formato F-3 debidamente firmado, de declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
12. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredita estar en éste momento al corriente en el pago de sus cuotas partidistas;
13. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
14. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
15. Formato F-4 debidamente firmado, donde acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
16. Formato donde acepta la suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
17. Tres fotografías recientes, a color, fondo blanco, de frente.

**TERCERA.** Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Sexta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, por el procedimiento de Convención de Delegados, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es PROCEDENTE el prerregistro de la militante **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCIA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **VI**, con cabecera en **Monterrey**.

**SEGUNDO.** En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **VI**, con cabecera en **Monterrey**, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la Base Octava de la convocatoria, la militante **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCIA** no requerirá desahogar



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la Base Décima Segunda de la convocatoria.

**TERCERO.** Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx).

Así lo resolvieron por mayoría de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 5 días del mes de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
La Comisión Estatal de Procesos Internos**

**RUBRICA  
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ  
VILLARREAL  
PRESIDENTE**

**RUBRICA  
GERMÁN ALMARAZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

**FERNANDO VILLARREAL GARZA  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
RAQUEL BALLI VALDEZ  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMIDA SERRATO FLORES  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMANDO LEAL RIOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ  
MEDRANO  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
NANCY LILIANA AVILA RODRIGUEZ  
COMISIONADA**

---

**GUSTAVO FLORES RÍOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
GERMAN FLORES ALANIS  
COMISIONADA**